

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77318502479

SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA 76.030.042-K Mapocho #1522 SANTIAGO, SANTIAGO SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO INDUSTRIAL

Exime de la obligación de emitir boletas en la venta y/o servicios a través de Máquinas Lavadoras-secadoras automáticas y autoriza sellado de las respectivas Máquinas.

SANTIAGO, 29/03/2018

RES. EX. N° 77318082829 /

VISTOS: La solicitud de fecha 27/02/2018, presentada por doña MARIA LUZ ALTAMIRANO Y MAURO MORETTI DE MORAS, RUT Nº 10.632.232-5 y 06.576.211-0, en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, RUT Nº 76.030.042-K, todos con domicilio en esta ciudad calle Mapocho Nº1522, Local1, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52º del D.L. Nº 825, de 1974, por la explotación de máquina Lavadora-Secadora automática que se describe a continuación, MARCA SPEED QUEEN, modelo STENXASP433AW01 y sellado de la misma;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art.56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

- 2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;
- 3°) Que, las máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas MARCA SPEED QUEEN, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. Nº 4490 de 06/11/2015, por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal:
- 4º) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dicha máquina:
- 1) EDIFICIO ALTO LAS REJAS II, UBICADO EN LAS REJAS Nº 61, comuna de ESTACION CENTRAL;

LAVADORAS- SECADORAS

MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL SPEED QUEEN STENXASP433AW01 1705049807 56448 SPEED QUEEN STENXASP433AW01 1705046152 56449

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa SPEED

CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, RUT Nº 76.030.042-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras-Secadoras automáticas, accionadas por monedas, MARCA SPEED QUEEN, MODELO STENXASP433AW01, que se detallan en el considerando Nº 4) y que funcionarán en el Edificio Alto Las Rejas II, ubicado en Las Rejas Nº 61, comuna de Estación Central, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. Nº 4490 de 06/11/2015 y Res. Ex. Nº 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo Nº 4.- de la Res. Ex. Nº 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras-Secadoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas Lavadoras - Secadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4°), de esta Resolución.

La XIV Direc. Reg. Metrop. Stgo. Poniente sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éstas, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas una etiqueta autoadhesiva.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. Nº 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECTOR

22 Metros

SILVIA ADELA LEON MORENO **DIRECTOR REGIONAL**

> Lo que transcribo a ud para su conceimiente y demás f

> > PAMÉLA CANÁLES CRISÓSTOMO

Secretaria Director Regional

Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO C/C A XIV DIREC. REGIONAL METROP. STGO. PONIENTE

EXPEDIENTE

TRANSPARENCIA ACTIVA

A DOÑA MARIA LUZ ALTAMIRANO Y DON MAURO MORETTI DE MORAS, REP. LEGALES DE SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA MAPOCHO Nº 1522, LOCAL 1 **SANTIAGO**